

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2004.-

DECRETO N° **1.386** /3 (S.O.)
EXPEDIENTE N° 374/320-S-2004.

VISTO que es necesario disponer la prórroga de la vigencia de los Decretos N° 436/3 (S.O) de fecha 08 de febrero de 1985, N° 101/3 (S.O) de fecha 20 de enero de 1988 y N° 150/3 (S.O) de fecha 03 de febrero de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos están relacionados con la Emergencia Hidráulica declarada en la Provincia, la cual resulta imprescindible prorrogar, habida cuenta de la urgencia reconocida de los trabajos de defensa y encauzamiento de ríos que deben ejecutarse.

Que a la prórroga de dicha vigencia se deben incluir algunas modificaciones, como consecuencia de normativas vigentes y tratando de incorporar y ampliar el alcance de la asignación de los recursos.

Que se debe motorizar, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, los mecanismos necesarios para dar continuidad a las obras que se encaran por Emergencia Hidráulica, con el fin de brindar la seguridad y preservar el bienestar de los habitantes;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14, Dirección General de Presupuesto a fs. 15 y en virtud al Dictamen Fiscal N° 654 de fecha 24 de marzo de 2004, adjunto a fs. 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de los Decretos N° 436/3 (S.O.), N° 101/3 (S.O.) y N° 150/3 (S.O) de fechas 08/02/85, 20/01/88 y 03/02/03, respectivamente, relacionados con la Emergencia Hidráulica en la Provincia de Tucumán, con las siguientes modificaciones:

En Decreto N° 436/3 (S.O) de fecha 08/02/85

"Artículo 1°: Donde dice ...Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos ..debe decir...Secretario de Estado de Obras Públicas; y donde dice ...Dirección Provincial de Obras Sanitarias...debe decir...Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento."

"Artículo 2°: Dondê dice ...Leyes de Obras Públicas y Contabilidad, debe decir...Leyes de Obras Públicas y de Administración Financiera".

"Artículo 4°: Amplíase el presente artículo en el sentido que las sumas que resulten necesarias, se destinarán a afrontar las erogaciones que demande: la contratación de la ejecución de obras por terceros, la ejecución de las obras por administración y el arriendo de equipos que resulten necesarios para ejecutarlas.- Con tales sumas se afrontarán también, las erogaciones por adquisiciones -con destino a las obras por administración-, de

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán

Cont. Dcto. N° **1.386**/3 (S.O).-

Ref. Expre. N° 374/320-S-2004.-

//2.-

combustibles, lubricantes y repuestos de equipos o vehículos afectados a tal fin, como así también de profesionales, técnicos y operarios especializados y de insumos para incorporar a las obras por administración, conforme a normas vigentes en la materia.

"Artículo 5°: Donde dice ...Dirección General de Irrigación, debe decir...Dirección de Recursos Hídricos; ...,donde dice...Dirección de Suelos, debe decir...Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos; y donde dice... Dirección General de Comunas Rurales, debe decir...Dirección de Asuntos Municipales y Comunales".

En Decreto N° 101/3 (S.O) de fecha 20/01/88-

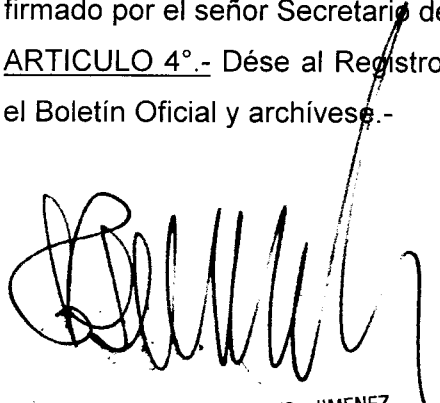
"Artículo 2°: Donde dice...Ley de Contabilidad, debe decir...Ley de Administración Financiera".

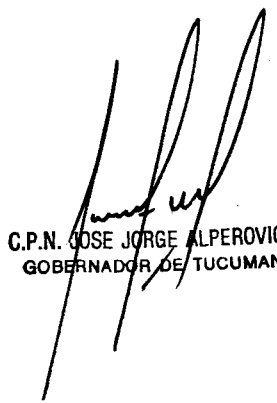
"Artículo 7°: Donde dice... Dirección de Suelos, Dirección de Recursos Naturales, Renovables, Departamento General de Irrigación, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; la Dirección General de Comunas Rurales de la Secretaría de Estado del Interior, la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Secretaría General de la Gobernación..., debe decir...Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; Dirección de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Energéticos, Minería y Política Ambiental, Dirección de Asuntos Municipales y Comunales, dependiente de la Secretaría de Estado Coordinación con Municipios y Comunas, Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Ciudadana".

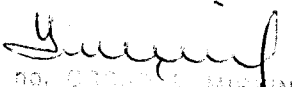
ARTICULO 2°.- Dése oportuna intervención al H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN